



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## APRUEBA CONTRATO DE ARRIENDO QUE INDICA.

PARRAL, 23 FEB 2021

DECRETO EXENTO N° 684 /

### VISTOS Y CONSIDERANDO:

- Las facultades que me confieren la Ley N° 18.695 de 1988, Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades, sus modificaciones posteriores y legislación vigente.
- Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 6 de Diciembre de 2016, mediante el cual doña Paula Retamal Urrutia, asume sus funciones como Alcaldesa Titular de la comuna de Parral.
- Oficio N° 67 de fecha 16 de Febrero 2021, emitido por don Víctor Valverde Romero, Director de Obras de este Municipio, mediante el cual solicita a esta Dirección Jurídica la celebración de un nuevo contrato de arriendo respecto de la propiedad ubicada en Tarapacá N° 464 Comuna de Parral.
- Contrato de Arriendo suscrito con fecha 01 de Enero de 2021, entre doña Erika del Carmen Muñoz Espinoza y la Ilustre Municipalidad de Parral.

### DECRETO:

- APRUEBESE**, Contrato de Arrendamiento suscrito con fecha 01 de Enero de 2021, entre doña Erika del Carmen Muñoz Espinoza, Cédula Nacional de Identidad N° 8.782.231-1 y la Ilustre Municipalidad de Parral, Rol Único Tributario número 69.130.700-K, representada por su Alcaldesa doña Paula Retamal Urrutia, cuyo tenor literal se reproduce a continuación:

### C O N T R A T O   D E   A R R E N D A M I E N T O

En Parral, República de Chile a 01 de Enero 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED],

[REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante "el Arrendatario"; y por la otra parte **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED],

[REDACTED], con domicilio en calle Tarapacá N°479, Comuna de Parral, en adelante "el Arrendador"; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**CLAUSULA PRIMERA:** Doña **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, es dueña de una propiedad ubicada en calle Tarapacá N° 464 de la Comuna de Parral, de una superficie aproximada de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (768 mts<sup>2</sup>), cuyos deslindes son los siguientes: **Norte:** en sesenta metros separada con cerco con doña Ester Arias González; **Este:** en once coma ochenta metros, separados por cerco con doña Humilde Muñoz; **Sur:** en

sesenta metros, separados por cerco con Héctor Troncoso y Otros; **Oeste**: en once coma ochenta metros con calle Tarapacá. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Arrendador a Fojas 319 vta. Número 219 del Registro de Propiedad del Año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento doña **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para la Unidad Municipal la propiedad individualizada en la cláusula primera del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA:** El inmueble arrendado será destinado una parte para bodega y otra para oficina, siendo esta aquella donde están ubicados los servicios higiénicos, obligándose especialmente a mantener estos últimos. Si existiere algún cambio en el destino anteriormente señalado, deberá ser consultado previamente con la parte arrendadora, debiendo indicarse en un respectivo anexo de contrato.

**CLÁUSULA CUARTA:** El valor del arrendamiento de la propiedad será la suma de \$781.812.- (Setecientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos), pagaderos dentro de los primeros quince días de cada mes vencido, mediante **Cheque Nominativo** a nombre de doña **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad N° 8.782.231-1, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente y previa certificación por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario a quién le delegue esta función.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente contrato comenzó a regir a partir del **01 de Enero del año 2021 hasta el 31 de Diciembre de 2021**. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión por cualquier medio que pueda dar fe de su recepción, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos, respecto a la fecha en que se proceda efectivamente a la restitución.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Arrendatario declara haber recibido el inmueble el día 01 de Enero de 2021 en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador. Cualquier modificación que la arrendataria desee realizar en la propiedad arrendada deberá ser consultada previamente a la arrendadora propietaria del inmueble.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación las dependencias de la propiedad arrendada. Como así también se obliga a cancelar mensualmente los gastos correspondientes a cuentas de luz eléctricas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomar fotografías al momento de recibir la propiedad, del estado del baño existente en ella, el cual será utilizado por los funcionarios que allí trabajen. Por último, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del Arrendador.

**CLÁUSULA OCTAVA:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al Arrendador a poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al Arrendatario, dirigida a su domicilio.

**CLÁUSULA NOVENA:** Para efectos de este contrato, será considerada como **Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales.**

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Como aprobación del presente contrato de arrendamiento, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y cuatro en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.

"HAY FIRMA DE DOÑA PAULA RETAMAL URRUTIA, ALCALDESA DE LA ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, COMO ARRENDATARIA, Y DE DOÑA ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA, COMO ARRENDADORA".

- II. ESTABLÉZCASE, que para todos los efectos legales, el texto del Contrato de Arriendo, pasa a formar parte integrante del presente acto administrativo el que se da por enteramente reproducido.
- III. IMPUTESE, el gasto que representa el presente acto administrativo a la cuenta 215-22-09-002 "Arriendo de Edificios, Área de Gestión (1-1-1) del Presupuesto Municipal vigente.

**ANÓTESE, REFRÉNDESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE, PUBLÍQUESE EN EL PORTAL WEB MUNICIPAL Y ARCHÍVESE.**



*Alejandra Román Clavijo*  
**ALEJANDRA ROMÁN CLAVIJO**  
**SECRETARIA MUNICIPAL**



*Paula Retamal Urrutia*  
**PAULA RETAMAL URRUTIA**  
**ALCALDESA DE PARRAL**

PRU/MMHT/ARC/PMH/SDF  
**DISTRIBUCIÓN:**

**COPIAS EN PAPEL:**

- 1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
- 2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
- 3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
- 4. Interesada (Sra. Erika Muñoz Espinoza)

**COPIAS EN DIGITAL:**

- 1. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
- 2. Dirección de Control, Ilustre Municipalidad de Parral
- 3. Dirección de Obras, Ilustre Municipalidad de Parral
- 4. DIDECO, Ilustre Municipalidad de Parral
- 5. Oficina Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Parral
- 6. Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral





Handwritten signature or initials in blue ink.

Faint, illegible text at the bottom of the page, possibly a footer or additional administrative information.



República de Chile  
Provincia de Linares  
Dirección Asesoría Jurídica

## C O N T R A T O   D E   A R R E N D A M I E N T O

En Parral, República de Chile a 01 de Enero 2021, comparecen por una parte la **ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL**, Rol Único Tributario número sesenta y nueve millones ciento treinta mil setecientos guión K (N° 69.130.700-K), representada legalmente por su Alcaldesa doña **PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED],

[REDACTED], ambas domiciliadas en calle Dieciocho N°720 de esta comuna de Parral, en adelante "el Arrendatario"; y por la otra parte **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad [REDACTED]

[REDACTED] con domicilio en calle Tarapacá N°479, Comuna de Parral, en adelante "el Arrendador"; las comparecientes chilenas, mayores de edad, quienes acreditan su identidad con las cédulas anotadas y exponen que vienen en celebrar el siguiente contrato de arrendamiento:

**CLÁUSULA PRIMERA:** Doña **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, es dueña de una propiedad ubicada en calle Tarapacá N°464 de la Comuna de Parral, de una superficie aproximada de setecientos sesenta y ocho metros cuadrados (768 mts<sup>2</sup>), cuyos deslindes son los siguientes: **Norte:** en sesenta metros separada con cerco con doña Ester Arias González; **Este:** en once coma ochenta metros, separados por cerco con doña Humilde Muñoz; **Sur:** en sesenta metros, separados por cerco con Héctor Troncoso y Otros; **Oeste:** en once coma ochenta metros con calle Tarapacá. La propiedad se encuentra inscrita a nombre del Arrendador a Fojas 319 vta. Número 219 del Registro de Propiedad del Año 1984 del Conservador de Bienes Raíces de Parral.

**CLÁUSULA SEGUNDA:** Por el presente instrumento doña **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, entrega en arrendamiento a la Ilustre Municipalidad de Parral, quien acepta para la Unidad Municipal la propiedad individualizada en la cláusula primera del presente contrato.

**CLÁUSULA TERCERA:** El inmueble arrendado será destinado una parte para **bodega** y otra para **oficina**, siendo esta aquella donde están ubicados los servicios higiénicos, obligándose especialmente a mantener estos últimos. Si existiere algún cambio en el destino anteriormente señalado, deberá ser consultado previamente con la parte arrendadora, debiendo indicarse en un respectivo anexo de contrato.

**CLÁUSULA CUARTA:** El valor del arrendamiento de la propiedad será la suma de **\$781.812.- (Setecientos ochenta y un mil ochocientos doce pesos)**, pagaderos dentro de los primeros quince días de cada mes vencido, mediante **Cheque Nominativo** a nombre de doña **ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA**, Cédula Nacional de Identidad N° **8.782.231-1**, previa entrega del comprobante de arriendo del mes correspondiente y previa certificación por parte del Director de Obras Municipales o del funcionario a quién le delegue esta función.

**CLÁUSULA QUINTA:** El presente contrato comenzó a regir a partir del **01 de Enero del año 2021** hasta el **31 de Diciembre de 2021**. Si alguna de las partes desea poner término anticipado al presente contrato, deberá informar a la otra dicha decisión por cualquier medio que pueda dar fe de su recepción, con una anticipación de a lo menos treinta (30) días corridos, respecto a la fecha en que se proceda efectivamente a la restitución.

**CLÁUSULA SEXTA:** El Arrendatario declara haber recibido el inmueble el día 01 de Enero de 2021 en buen estado de conservación y a su entera satisfacción la propiedad arrendada, obligándose a restituirla al término del presente contrato en el mismo estado, habida consideración del desgaste por el tiempo y uso legítimo. Los arreglos y/o modificaciones efectuadas serán de costo del arrendatario y no darán derecho a descuento del arriendo o costo para el arrendador. Cualquier modificación que la arrendataria desee realizar en la propiedad arrendada deberá ser consultada previamente a la arrendadora propietaria del inmueble.

**CLÁUSULA SÉPTIMA:** El Arrendatario se obliga a mantener en perfecto estado de aseo y conservación las dependencias de la propiedad arrendada. Como así también se obliga a cancelar mensualmente los gastos correspondientes a cuentas de luz eléctricas y agua potable, debiendo exhibir mensualmente al arrendador los recibos correspondientes. Sin perjuicio de lo anterior, deberá tomar fotografías al momento de recibir la propiedad, del estado del baño existente en ella, el cual será utilizado por los funcionarios que allí trabajen. Por último, se deja expresamente estipulado que el pago por concepto de contribuciones será de cargo del Arrendador.

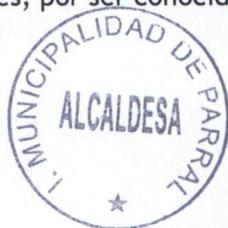
**CLÁUSULA OCTAVA:** El no cumplimiento de cualquiera de las cláusulas del presente contrato, dará derecho al Arrendador a poner término de inmediato al arriendo, sin forma de juicio con la sola notificación por carta certificada al Arrendatario, dirigida a su domicilio.

**CLÁUSULA NOVENA:** Para efectos de este contrato, será considerada como Unidad Técnica la Dirección de Obras Municipales.

**CLÁUSULA DÉCIMA:** Para todos los efectos legales derivados del presente contrato, fijan las partes su domicilio en la comuna de Parral, sometiéndose desde luego a la competencia y jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

**CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA:** Como aprobación del presente contrato de arrendamiento, las partes firman cuatro (4) ejemplares del mismo tenor, quedando uno en poder del Arrendador y tres en poder de la Ilustre Municipalidad de Parral.

**CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA:** La personería de doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA, para comparecer en nombre y representación de la ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL, consta de Fallo del Tribunal Electoral Regional de fecha 29 de Noviembre del año 2016, en el cual se proclama como Alcaldesa de la comuna de Parral y de Decreto Afecto N° 1.961 de fecha 06 de Diciembre del mismo año; documentos que no se insertan por acuerdo expreso de las partes, por ser conocido de ellas.



*Paula del Carmen Retamal Urrutia*

ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE PARRAL  
RUT N° 69.130.700-K, representada legalmente por su  
Alcaldesa doña PAULA DEL CARMEN RETAMAL URRUTIA  
C.N.I. [REDACTED]  
ARRENDATARIO

*Erika del Carmen Muñoz Espinoza*

ERIKA DEL CARMEN MUÑOZ ESPINOZA  
C.N.I. [REDACTED]  
ARRENDADOR



PRU/ARC/TRP/SDI  
DISTRIBUCIÓN:

**Copias en Papel:**

1. Oficina de Partes, Ilustre Municipalidad de Parral
2. Dirección Jurídica, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Sra. Erika del Carmen Muñoz Espinoza

**Copias en Digital:**

1. Control, Ilustre Municipalidad de Parral
2. DAF, Ilustre Municipalidad de Parral
3. DOM, Ilustre Municipalidad de Parral
4. Oficina de Medio Ambiente, Ilustre Municipalidad de Parral
5. Adquisiciones, Ilustre Municipalidad de Parral

